



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 5



Radicado No.: 20261530029271

Fecha: 24-02-2026

RESPUESTAS A CONSULTAS Y OBSERVACIONES SOBRE LOS DSI – CONDICIONES GENERALES Y SOBRE LOS ANEXOS 1, 2, 5, 6 Y 7 CONVOCATORIA UPME STR 02-2024

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN MAGANGUÉ 110 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110241382

Pregunta 01.

"En el proyecto remitido en su momento por AFINIA a la UPME el nombre de la nueva subestación que se construirá a nivel de STR se definió como "Nueva Magangué 110 kV", sin embargo, el nombre y en todos los documentos asociados a la convocatoria UPME STR 02-2024, la nueva subestación es llamada "Magangué 110 kV", este es un detalle importante que debe ser corregido ya que, actualmente existe una subestación con este nombre y el mismo nivel de tensión, además, la nueva instalación estará ubicada en inmediaciones de la existente, por lo que al asignarles el mismo nombre se presentarán problemas y confusiones operativas, así como al momento de asignar nomenclaturas, nombres de elementos entre otros."

Respuesta 01.

De conformidad con lo establecido en la Resolución UPME 000756 del 05 de septiembre de 2025 y en la definición contenida en el Segundo Paquete de Obras Urgentes - 2024, la infraestructura objeto de la presente convocatoria fue definida como "Nueva subestación Magangué 110 kV".

En consecuencia, en los documentos de selección correspondientes a la Convocatoria UPME STR 02-2024, esta será la denominación oficial de la obra. Dicha nomenclatura permite diferenciarla de la subestación existente



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 5



Radicado No.: 20261530029271

Fecha: 24-02-2026

"Magangué 110 kV", garantizando claridad en su identificación dentro del proceso y en su posterior gestión operativa.

Pregunta 02. "Anexo 1.1 Figura 1. Diagrama Esquemático del proyecto UPME STR 02-2024"

(...) no se dibujó como parte del alcance de la convocatoria, la reconfiguración de la línea Magangué – Mompox 1 110 kV, la cual hace parte del estudio compartido por AFINIA en su momento a la unidad."

Respuesta 02.

Se modificó mediante Adenda No. 1 (radicado UPME 20251530141491 del 23 de septiembre de 2025).

Pregunta 03. "Anexo 1. Numeral 2.1 Objeto del Proyecto. Página 6. Renglón 23.

En el Anexo N° 1, página 6 línea 23, se indica que el alcance del proyecto es de tres (3) bahía de línea para la subestación "Nueva Magangué 110 kV" en lugar de cinco (5), esto dejaría por fuera del alcance del proyecto la reconfiguración de la línea Magangué – Mompox 1 110 kV."

Respuesta 03.

Mediante Adenda No.3 se modifica el ítem (i) del Numeral 2.1 Objeto del Proyecto, página 6, quedando de la siguiente manera:

(i) Construcción de la Nueva Subestación Magangué 110 kV en configuración doble barra más seccionador de bypass, **con cinco (5) bahías de línea**, dos (2) bahías de transformación y una (1) bahía de acople de barras a 110 kV, a ubicarse en inmediaciones del Municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

Pregunta 04. "Anexo 1. Numeral 2.1 Objeto del Proyecto, página 6, renglón 36.

En el Anexo N° 1, página 6 línea 36, se menciona la construcción de una línea en doble circuito "Nueva Magangué – Mompox 110 kV" del cual solo se instalará 1 como alcance de la convocatoria, sin una distancia estimada, sin embargo, AFINIA entregó un valor aproximado de 47 km, así mismo se debe aclarar que en la propuesta de AFINIA, este segundo circuito no se contempló."



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 5



Radicado No.: 20261530029271

Fecha: 24-02-2026

Respuesta 04.

Mediante Adenda No.3 se incluye el siguiente texto, en el ítem 4, en la columna "Magnitud" de la Tabla 1, del Numeral 4:

Línea desde la Nueva S/E Magangué 110 kV hasta la S/E Mompox 1 110 kV: 47

Pregunta 05. "Anexo 1. Numeral 2.1 Objeto del Proyecto, página 6, renglón 41

En el Anexo N° 1, página 6 línea 41, se menciona la construcción de una línea doble circuito entre las subestaciones El Banco - Mompox 110 kV, pero no se relaciona su longitud aproximada, la cual se estableció en el estudio compartido por AFINIA en 57 km aprox."

Respuesta 05.

En la Tabla 1, ítem 4, columna "Magnitud", página 19, se relaciona la distancia en km así:

*"Dos Líneas desde la S/E existente Mompox 110 kV hasta la S/E existente El Banco 110 kV: **57**". (Énfasis agregado)*

Pregunta 06. "Anexo 1. Numeral 4. ESPECIFICACIONES PARA LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 110 kV, Tabla 1, ítem 4, columna "Magnitud". Página 19.

En el Anexo N° 1, página 19 ítem 4 de la tabla, se mencionan todas las intersecciones de líneas que hacen parte del alcance del proyecto "Nueva Magangué 110 kV", así como la línea doble circuito El Banco - Mompox 110 kV, en esta ocasión también se incluye la reconfiguración de la línea Magangué - Mompox 1 110 kV, sin embargo, no se menciona el nuevo circuito "Nueva Magangué - Mompox 110 kV"

Respuesta 06.

Ver Respuesta 04.

Pregunta 07. "Anexo 1. Numeral 5.1.1. Predios de las subestaciones, página 32, renglones 18-19



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 5



Radicado No.: **20261530029271**

Fecha: 24-02-2026

En el Anexo N° 1, página 32 líneas 18 y 19, se indican unas coordenadas para la ubicación de "Nueva Magangué 110 kV": latitud: 5°41'41" N Longitud: 76°39'40" W

Sin embargo, estas coordenadas se ubican en el departamento de Chocó, esto se debe verificar, ya que en la convocatoria UPME 02-2024 Subestación Magangué 500 kV las coordenadas estimadas del predio fueron las siguientes: latitud: 9°15'50.354" N Longitud: 74°47'46.111" las cuales si se ubican en inmediaciones del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar."

Respuesta 07.

Mediante Adenda No.3 se modifica el Numeral 5.1.1. Predios de las subestaciones, página 32, renglones 18-19, quedando de la siguiente manera:

- *Latitud: 9° 15 ' 50.354 " N*
- *Longitud: 74° 47 ' 46.111 " W*

Pregunta 08.

"Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la subestación "Nueva Magangué 110 kV" se localizará en una zona en donde además del aumento vegetativo de la carga, el número de solicitudes de nueva demanda ha ido en aumento, todo esto aunado, además, a las restricciones de espacio y ubicación que se presentan en la actual subestación Magangué 110 kV, que dificultan la construcción de nuevas salidas a nivel de SDL que puedan atender toda esta creciente demanda de la zona. Se solicita que, dentro de las especificaciones técnicas de los Autotransformadores 500/110 kV objeto de la convocatoria, se incluya que estos cuenten con un devanado de compensación cargable, a través del cual se pueda generar un nuevo punto de alimentación para el SDL de la zona."

Respuesta 08.

No se acepta su solicitud.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110283562

Pregunta 09. "Anexo 6. Cláusula 13. Página 12.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 5



Radicado No.: 20261530029271

Fecha: 24-02-2026

Solicitamos se elimine la disposición que establece el pago de una multa a título de pena por la violación del acuerdo de confidencialidad, dado que no resulta razonable establecer una sanción económica automática en este tipo de compromisos.

En caso de que su eliminación no sea viable, solicitamos que dicha cláusula sea ajustada para que cualquier penalidad aplique previa verificación objetiva del incumplimiento y del perjuicio causado, y que su monto sea proporcional a la gravedad del hecho y su impacto."

Respuesta 09.

No se acepta su solicitud.

Atentamente,

Indira Portocarrero Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: ESTEFANY OSORIO ARROYAVE
Revisó: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, SANDRA JEANNETTE
CABALLERO TIMOTE, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ, Indira Portocarrero
Ospina, GUILLERMO HOLGUIN GARCIA
Aprobó: Indira Portocarrero Ospina
F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.